

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 191/07.

N° 474 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA N° 402/06 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL  
N° 4011/06 QUE RATIFICA CONVENIO MARCO N° 11.512, REF. PRO-  
GRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD,  
SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

**Entró en la Sesión** 07/12/06

**Girado a la Comisión** 5 y 1 **AP. SES. ORD. 03/12/07**  
**N°:** \_\_\_\_\_

**Orden del día N°:** \_\_\_\_\_



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-**Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 11.512 sobre Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud, celebrado el día 16 de Septiembre de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Salud de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 4011/06.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

***DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2007.***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA

Nº 1371

2-11-06

HORA: 19:00

FIRMA: *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

30 NOV. 2006

HORA DE ENTRADA

475 12:30

NOTA N°  
GOB.



USHUAIA, 27 NOV. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 4011/06, por el cual se ratifica el Convenio Marco, registrado bajo el N° 11512, con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Signature]*  
HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA  
VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angelica GUZMAN  
S/D.-

Pase a Sec. Legislativa

Legislador *[Signature]* OFFLER  
Vicepresidente 2°  
A/C de la Presidencia  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA 24 OCT. 2005

VISTO el Expediente N° 004956-MS/06, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Marco para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud -REMEDIAR-, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Secretaria de Salud, Dra. María Rosa SAHAD, D.N.I. N° 13.959.434 y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Dr. Gines GONZALEZ GARCIA.

Que el mismo fue celebrado con fecha dieciséis (16) de septiembre de 2002 y se encuentra registrado bajo el N° 11512.

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial y con el objeto de proceder a su aprobación, resulta necesario remitir a la Legislatura Provincial copia del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

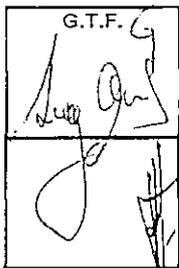
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifiquese en sus quince (15) cláusulas el Convenio Marco registrado bajo el N° 11512, suscripto el día dieciséis (16) de septiembre de 2002, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Secretaria de Salud, Dra. María Rosa SAHAD, D.N.I. N° 13.959.434 y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Dr. Gines GONZALEZ GARCIA, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 4011/06



*[Signature]*  
Dx. Alejandro Guidalevich  
Ministro de Salud

*[Signature]*  
HUGO OMAR COCCARO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
P.G.D. - S.L. y T.

*Gel*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 20 SET. 2006  
BAJO N° 11512

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA SECRETARÍA  
DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE  
PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DEL PROAPS-RE MEDIAR



Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Dn. Ginés GONZALEZ GARCIA, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "NACIÓN", por una parte y por la otra la Secretaría de Salud Pública de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Dra., Doña. María Rosalía Sahad, con domicilio en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "PROVINCIA", se conviene en celebrar el presente Convenio Marco para la Implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, en adelante REMEDIAR, a tenor de las siguientes cláusulas:

**OBJETO**

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el de promover el acceso a los medicamentos esenciales que permitan cubrir aproximadamente un 30% de las consultas de la población que se atiende en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) que se enuncian en el Anexo I y que forma parte integrante del presente, asegurando la entrega a la población destinataria de los medicamentos provistos en el botiquín.

**AMBITO**

SEGUNDA: REMEDIAR será de aplicación en todo el territorio de la PROVINCIA donde se encuentren establecidos los CAPS mencionados en el Anexo I.

**POBLACIÓN OBJETIVO**

TERCERA: La Población Objetivo es aquella que careciendo de cobertura, se encuentra por debajo de la línea de pobreza y que recibe atención en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) comprendidos en la cláusula primera.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.O. - S.L. y T.

GILBERTO E. LA CRUZ  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 20 SET. 2005  
BAJO N° 11512

PODER LEGISLATIVO  
4  
LEGISLATIVO

### CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

CUARTA: El listado de los Centros de Atención Primaria de la Salud que se enuncian en la cláusula primera, será elaborado por la PROVINCIA con acuerdo de la NACIÓN el mismo podrá ser modificado en base a lo acordado oportunamente en las reuniones que bimestralmente realice la Comisión Mixta que se define en la cláusula siguiente con el objeto de analizar el desarrollo del presente Convenio.

### COMISION MIXTA

QUINTA: A los fines de responder a las necesidades existentes en base a la evaluación que se realice sobre la ejecución de REMEDIAR en las reuniones bimestrales precedentemente mencionadas, se constituye una Comisión Mixta integrada por un representante de REMEDIAR y el Representante Provincial, la que estará presidida por el Coordinador del Programa de Reforma de la Atención Primaria de Salud (PROAPS).

Quienes concurren a la reunión deberán detentar facultades suficientes para resolver los temas a tratar y se constituirá en la fecha indicada con los representantes que concurren, cualquiera sea su número.

La Comisión Mixta podrá convocar a subcomisiones para la evaluación, seguimiento y redefinición de los distintos aspectos que requieran ser mejorados.

### BOTIQUÍN DE MEDICAMENTOS

SEXTA: Los medicamentos incluidos en el botiquín a proveer por NACIÓN, integran el listado del Anexo II y están destinados a atender las necesidades de aproximadamente trescientas consultas médicas de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Sobre la base del cálculo de un botiquín por cada 300 consultas su reposición se efectuará una vez agotado el mismo previa certificación y entrega de la respectiva documentación: formulario de receta y control de stock que se agrega como Anexo III.

### RESPONSABILIDADES DE NACIÓN

SEPTIMA: Son obligaciones de NACIÓN:

4  
MRS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

GILBERTO...  
Subdirector General  
General de Apachos S.L.

G.T.P.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 20 SET. 2006  
BAJO N° 11512

COMANDO EN JEFE  
Poder Legislativo  
N.º 5

- 1) Asegurar el financiamiento de REMEDIAR a través de los fondos provenientes del Programa de Reforma de Atención Primaria de la Salud - PROAPS.
- 2) Establecer y cumplir los criterios de asignación de los medicamentos para cada Provincia, que serán estimados sobre la base de distribución de la pobreza por provincia (calculada por el SIEMPRO) y las consultas externas de establecimientos asistenciales del sector público del año 2000 (Estadísticas publicadas por la Dirección Nacional de Estadística del Ministerio de Salud de la Nación) que se adjunta en Anexo IV.
- 3) Distribuir los medicamentos a través de los proveedores oportunamente adjudicados para ello y en la modalidad que se indique en el pliego correspondiente que se agrega como Anexo V.
- 4) Efectuar periódicamente los controles y auditorias en los Centros de Atención Primaria de la Salud que integran el presente, a través de la instancia y en las modalidades que determine NACIÓN.
- 5) Asegurar que los proveedores de los medicamentos cumplan con la normativa nacional vigente en materia de inocuidad, eficacia, seguridad y calidad de los medicamentos.

### RESPONSABILIDADES DE LAS PROVINCIAS

OCTAVA: Son obligaciones de la PROVINCIA:

1. Designar un Representante del área de salud de su Gobierno quien será el responsable a nivel provincial de la ejecución de REMEDIAR y quien actuará como nexo entre la PROVINCIA y NACIÓN, siendo sus funciones las de:
  - a) implementar los mecanismos tendientes a asegurar la custodia y buena conservación de los medicamentos entregados por NACIÓN.
  - b) Remitir a la Dirección de Estadísticas de NACIÓN información sobre población atendida, tipo y cantidad de consultas y patologías detectadas.
  - c) Comprometer a los directores de los CAPS para que remitan mensualmente una rendición sobre la distribución y entrega de los medicamentos a los beneficiarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEJQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S. y T.

GILBERSON PATRICIAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho S.L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 20 SET. 2006  
BAJO N° 11512

PODER. LEGISLATIVO  
6

- d) Adoptar los recaudos que se encuentren a su alcance para que los CAPS den cumplimiento a las normas de responsabilidad profesional y las vigentes en materia de prescripción y dispensa de medicamentos.-----
2. Designar Referentes regionales y/o municipales por cada región o municipio, quienes actuarán como nexo entre los CAPS y el Representante, debiendo informar periódicamente sobre la distribución de los medicamentos. Instruir a los efectores, por las vías administrativas correspondientes sobre los alcances, mecanismos y objetivos de REMEDIAR.-----
3. Tomar los recaudos necesarios para asegurar el normal funcionamiento técnico y administrativo de los CAPS.-----
4. Facilitar en todo cuanto esté a su alcance la distribución de los medicamentos destinados a los CAPS.-----
5. Reconocer y cumplimentar todas las actividades de participación y control social que se prevén en el Anexo VI, así como también las acciones que le competen a la Comisión Asesora Intersectorial (CAI) de REMEDIAR, cuyas funciones se encuentran allí detalladas. Asimismo la PROVINCIA acepta expresamente la intervención de la referida Comisión frente a denuncias formuladas respecto a la gestión de REMEDIAR en el ámbito provincial.-----
6. Promover actividades de comunicación, difusión y monitoreo de REMEDIAR, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el Anexo VII.-----
7. Facilitar y promover las actividades de control social y los mecanismos de transparencia en la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio, a través de la red de control social directa conformada por las organizaciones comunitarias que adhieran a REMEDIAR.-----
8. Incluir la página web de REMEDIAR en la página del Ministerio de Salud Provincial, si existiese.-----
9. Promover y difundir la incorporación de la clasificación estadística de problemas de salud (CEPS - APE) en los CAPS facilitando la acción que la NACIÓN realice en el uso del clasificador mencionado en este punto.-----
10. Extremar los recaudos para cooperar con NACIÓN e instrumentar todos los mecanismos que aquella establezca con el fin de garantizar que los genuinos beneficiarios de REMEDIAR accedan a los medicamentos y gradualmente

A  
M.P.S.  
RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO CASAS  
Subdirector General  
General de Recetas S.L. y C.

G.D.P.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 20 SET, 2005  
BAJO N° 11512

PROBES LEGISLATIVO  
FOLIO 7

establecer los ajustes o correcciones necesarias para el cumplimiento de ese objetivo.

- 11. Implementar acciones para fortalecer un modelo de atención y gestión adecuado a la estrategia de atención primaria de la salud promoviendo compromisos de gestión entre la PROVINCIA y sus efectores de atención primaria, contando para tal efecto con asistencia técnica de NACION.
- 12. Tramitar y responder los reclamos relativos a la provisión objeto de este acuerdo, dando cuenta en forma inmediata a NACION del requerimiento, su trámite y respuestas consecuentes.
- 13. Recibir los medicamentos por parte de NACION y reconocer que la provisión de los mismos corresponden a la ejecución de REMEDIAR, lo que no la exime de la responsabilidad de formular y ejecutar aquellas políticas y acciones que le son propias y que son necesarias para la atención de la salud de la población.
- 14. Comprometerse a enviar un representante de salud a la Reunión Nacional de Sensibilización e Información. Asimismo los representantes se deben comprometer a realizar las reuniones provinciales contando para ello con el apoyo la NACIÓN y asegurando la concurrencia de los referentes regionales y/o municipales y las reuniones regionales a las que deberán concurrir los profesionales de los CAPS que recibirán los botiquines.

### RESPONSABILIDADES DE LOS CAPS

NOVENA: La PROVINCIA se obliga a arbitrar los recaudos para que los directores de los CAPS bajo su jurisdicción cumplan con las siguientes tareas:

- 1) Recibir el botiquín de medicamentos, verificar su contenido, firmar la recepción o en su caso formular el reclamo correspondiente entregando el mismo al operador logístico.
- 2) Recibir, custodiar y entregar los medicamentos que conforman el botiquín objeto del presente acuerdo.
- 3) Asegurar la correcta elaboración de los formularios únicos de receta y el formulario de control de stock de medicamentos, entregando los mismos en tiempo y forma al operador logístico, conforme las pautas establecidas en el pliego que figura como Anexo V.

*Handwritten initials*

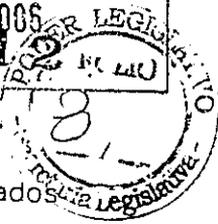
*Handwritten CAPS*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICHARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y C.

GILBERTO E. CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Asesoría S.L.T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 20. SET. 2006  
BAJO N° 11512



### PROHIBICIONES

DECIMA: La PROVINCIA deberá entregar los medicamentos asignados exclusivamente a la población objetivo no pudiendo utilizarlos para fines comerciales, ni canjearlos por otros bienes o servicios o aplicarlos a otra finalidad.

### ANEXOS OPERATIVOS Y PROTOCOLOS ADICIONALES

DÉCIMO PRIMERA: Los proyectos operativos que den lugar al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio se implementarán a través de Actas-Acuerdos que pasarán a formar parte integrante del presente en carácter de ANEXOS OPERATIVOS.

Asimismo cualquier objetivo y/o acción que exceda lo aquí descrito deberá ser acordado en forma específica por las partes y se instrumentará mediante PROTOCOLOS ADICIONALES.

### PLAZO

DÉCIMO SEGUNDA: EL presente Convenio tendrá una vigencia de no más de 18 (dieciocho) meses contados a partir de su suscripción y el mismo queda sujeto a la disponibilidad de fondos existentes para su ejecución.

### RESCICIÓN

DÉCIMO TERCERA: Las partes quedan facultadas para rescindir el presente Convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

### PENALIDADES

DÉCIMO CUARTA: La falta de entrega y distribución de los medicamentos a la población destinataria y las denuncias; así como también el incumplimiento de la cláusula décima por parte de la PROVINCIA, serán tramitadas en primer lugar en el ámbito de la Comisión Asesora intersectorial (CAI) quien se encuentra facultada para dar seguimiento a las denuncias y proponer los mecanismos de solución de las

9  
MRS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

GILBERTO CASASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Medicamentos y D.T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 20 SET. 2005  
BAJO N° 11512



mismas, dando en caso de no dirimirse el tema a la intervención de la Comisión Mixta creada en la cláusula quinta. -----

En caso de no alcanzar ésta una resolución satisfactoria será competente NACION para arbitrar los mecanismos tendientes a encauzar la entrega de los medicamentos por la vía que se considere más efectiva. -----

**DOMICILIO CONSTITUIDO**

DÉCIMO QUINTA: Las partes constituyen domicilio, la NACION en la Unidad Ejecutora Central del PROAPS sita en la Av. 9 de Julio N°1925, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de septiembre de 2002. --

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*

DICARLON CHELUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.P.D. - S. y T.

*[Signature]*

Dr. Ginés Mario González García  
Ministro de Salud

*[Handwritten mark]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. L. FERREREMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.B.D. S.L. y T.

Establecimiento	Dirección	Localidad	Demanda	Puntajes Estimados
C.S. N° 1	Torne 1985	RIO GRANDE	H.R.R.G	4
C.S. N° 2	9 de Julio 1255	RIO GRANDE	H.R.R.G	8
C.S. N° 3	Orskov 790	RIO GRANDE	H.R.R.G	4
C.S. N° 5	San Martín 2480	RIO GRANDE	H.R.R.G	4
C.A. TOLHUIN	Av. Sheikán 243	TOLHUIN	H.R.R.G	4
C.S. N° 1	Eva Perón y Ewan B° San Vicente de Paul	USHUAIA	H.R.U	8
C.S. N° 3	Gdor. Valdez y Náfragos del Cervantes. B° Los Calafates	USHUAIA	H.R.U	4
C.S. N° 4	Alem y Neuquén B° Latinoamericano	USHUAIA	H.R.U	4
C.S. N° 5	Independencia 1089 B° Bahía Golondrina	USHUAIA	H.R.U	4
C.S. N° 6	Pioneros Fueguinos S/N B° 640 Viviendas	USHUAIA	H.R.U	4

48

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 2.0 SET. 2005  
BAJO N° 11519

GILBERTO CASCO  
Subdirector General  
Dirección General de Atención Primaria

UAS

Listado de Medicamentos

G.T.F. 1985  
Subdirector General  
Dirección General de Hospitales S.L. y H.

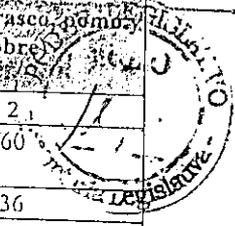
Anexo II INVENIO REGISTRO 20890

Item No	Nombre Genérico	Forma farmacéutica y concentración (UNIDAD)	Presentación	Nº de tratamientos por envase secundario (prospectos)	Cantidad de presentaciones por envase secundario (blister, frasco, ampolla, sobre)
1	ACIDO VALPROICO	Jarabe 250 mg/5ml	Frasco x 120 ml	2	2
2	AMIODARONA	Tableta o comprimido ranurado 200mg	Blister o envase con 30 tabs.	2	60
3	AMOXICILINA	suspensión oral 50(mg/5 ml)	Frasco x 90 ml	36	36
4	AMOXICILINA	Tableta o comprimido ranurado 500 mg	Blister o envase con 21 unidades.	15	315
5	ATENOLOL	Tableta o comprimido ranurado 50 mg	Blister o envase con 30 unidades	2	60
6	CARBAMACEPINA	Tableta, o comprimido ranurado 200 mg	Blister o envase con 30 unidades	3	90
7	CEFALEXINA	suspensión oral 250 mg/5ml	Frasco x 90 ml	12	12
8	CEFALEXINA	Tableta, capsula o comprimido ranurado 500mg	Blister o envase con 24 unidades	6	144
9	COTRIMOXAZOL	Tableta o comprimido ranurado 400 mg smx/80 mg tmp	Blister o envase con 20 unidades	1	20
10	COTRIMOXAZOL)	Suspensión 200 mg smx/40 mg tmp/5ml	Frasco x 60 - 100 ml	9	9
11	DEXAMETASONA	Frasco ampolla de 8 mg,	Frasco ampolla 2 ml	6	6
12	DIFENHIDRAMINA	Jarabe 12,5mg/5ml	Frasco x 120 ml	9	9
13	DIFENHIDRAMINA	Cápsula o comprimido ranurado 50mg	Blister o envase con 10 unidades.	6	60
14	DIGONINA	Tableta o comprimido ranurado 0,25 mg	Blister o envase con 30 unidades	3	90
15	ENALAPRIL	Tableta a o comprimido ranurado o 10 mg	Blister o envase con 30 unidades	10	300
16	ERGONOVINA	Tableta o comprimido ranurado 0.2 mg	Blister o envase con 8 unidades.	1	8
17	ERITROMICINA	Tableta o comprimido ranurado 500 mg	Blister o envase con 28 unidades	1	28
18	ERITROMICINA	Susp. oral 200mg/5 ml	Frasco x 100 ml	4	4
19	FENITOINA	Tableta o comprimido ranurado 0,1 gr	Blister o envase con 30 unidades	5	150
20	FUROSEMIDA	Tableta o comprimido ranurado 20mg	Blister o envase con 30 unidades	3	90
21	GENTAMICINA	Colirio 0,5%	Frasco x 5 ml	9	9
22	GLIBENCLAMIDA	Tableta o comprimido ranurado 5mg	Blister o envase con 30 unidades	6	180
23	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta o comprimido ranurado 50 mg	Blister o envase con 30 unidades	2	60
24	HIERRO (SULFATO FERROSO)	Gotas 12,5 gr de sulfato ferroso/100ml	Frasco x 30 ml	4	4
25	HIERRO (SULFATO FERROSO)+ÁCIDO FÓLICO	Tableta o comprimido ranurado 60 a 130 mg de hierro elemental + ácido fólico 400 a 1200 microgrames	Blister o envase con 30 unidades	6	180

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y H.

10/11/85



Listado de Medicamentos

Anexo II

Item	Nombre Genérico	Forma farmacéutica y concentración (UNIDAD)	Presentación	Nº tratamientos por envase secundario (prospectos)	Cantidad de presentaciones por envase secundario (blister, frasco, pomo y sobre)
26	HIOSCINA	Tableta, gragea o comprimido ranurado 10mg	Blister o envase con 10 unidades	5	50
27	IBUPROFENO	Suspensión oral 100mg/5ml	Frasco x 100 ml	12	120
28	IBUPROFENO	Tableta o comprimido ranurado 400 mg	Blister o envase con 8 unidades	9	72
29	ISOSORBIDE DINITRATO	Tableta o comprimido sublinguales 5mg	Blister o envase con 10 unidades	6	60
30	ISOSUPRINA	Tableta o comprimido ranurado 10 mg	Blister o envase con 16 unidades	3	48
31	LEVODOPA+CARBIDOPA	Tableta o comprimido ranurado 250/25mg	Blister o envase con 30 unidades	1	30
32	MEBENDAZOL	Susp oral 100 mg/5ml	Frasco x 30 ml	4	120
33	MEBENDAZOL	Tableta o comprimido ranurado 200 mg	Blister con 6 unidades	4	24
34	MEPREDNISONA	Sol oral 4mg/ml	fco got 15 ml	3	45
35	MEPREDNISONA	Tableta o comprimido ranurado 4 mg	Blister o envase con 8 unidades	3	24
36	METILDOPA	Tableta o comprimido ranurado 500mg	Blister o envase con 30 unidades	1	30
37	METRONIDAZOL	Susp oral 125 mg/5 ml	Frasco x 120 ml	4	480
38	METRONIDAZOL	Óvulos 500 mg	Blister con 8 unidades	3	24
39	METRONIDAZOL	Tableta o comprimido ranurado o 500mg	Blister con 12 unidades	3	36
40	NIFEDIPINA	Tableta o comprimido ranurado 10 mg	Blister o envase con 30 unidades	5	150
41	NISTATINA	Crema 100000u/gramo	Pomo x 30 gr	4	120
42	NISTATINA	Tabletas o comp. vaginales 100000 unidades	Blister o envase con 8 unidades	3	24
43	NISTATINA	Susp oral 100.000u/ml	Frasco x 24ml	2	48
44	NORFLOXACINA	Tableta o comprimido ranurado 400 mg	Blister o envase con 20 unidades	3	60
45	PARACETAMOL	Gotas 100 mg/ml	Frasco x 20 ml	18	360
46	PARACETAMOL	Tableta o comprimido ranurado 500 mg	Blister con 8 unidades	10	80
47	PENICILINA G BENZATINICA	Ampollas 1,2 mill ui	frasco ampolla	5	5
48	POLIVITAMÍNICO	Solución vitamina a de 3000 a 5000 ui, vitamina c de 50 a 80 mg, vitamina d de 400 a 1000 ui, con o sin minerales, con o sin oligoelementos	fco got 20 ml	9	180
49	RANITIDINA	Tableta o comprimido recubierto ranurado 150 mg	Blister o envase con 30 unidades	2	60
50	SALBUTAMOL	Solución nebulización 0.5 mg/ml	Frasco x 10 ml	15	150
51	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL	Sobres de 27.5 gr	Sobres	9	9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 2

RICARDO E. CHEUQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

MRS

11

REGISTRO  
20 SET 2008  
11 08 12

110  
11195

número de talón

**Formulario único de Receta REMEDIAR** 001235678 **Listado de medicamentos REMEDIAR** **R**

**01** Tipo y Número de Documento: **02** Fecha de Emisión: **ANULADA**

**03** Apellido: **04** Nombres: **05** Tipo y Número de Documento: **06** Fecha de Nacimiento: **07** Sexo: M / F

**08** Domicilio: **09** Obra Social y otros: **10** Aclaración: **11** Tipo y Número de Documento: **12** Matrícula: **13** Tipo y Número de Documento: **14** Tipo y Número de Documento: **15** Firma del Beneficiario: **16** Aclaración:

Medicamento	Unidades	Medicamento	Unidades
001		028	
002		029	
003		030	
004		031	
005		032	
006		033	
007		034	
008		035	
009		036	
010		037	
011		038	
012		039	
013		040	
014		041	
015		042	
016		043	
017		044	
018		045	
019		046	
020		047	
021		048	
022		049	
023		050	
024		051	

RICARDO E. CHEDOQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEM DEL ORIGINAL

He recibido conforme la medicación indicada

número de talón → 001235678

**18** Med. entregada: **19** Firma del beneficiario: **20** Aclaración: **21** Tipo y Número de Documento:

BAJO N.º: 11195  
FECHA: 20 de Julio, 2005  
CONVENIO REGISTRADO  
G.T.F.  
RODOLFO...  
SECRETARÍA DE REGISTRO

*H. G. MRS*

**REMEDIA R** FORMULARIO DE CONTROL MENSUAL DE STOCK DE MEDICAMENTOS Y CONSULTAS **B**

**01** Fecha de entrega: día mes año

**02** Mes

**03** Código de Efecto

**07** Consultas médicas y odontológicas mensuales

mes primera vez a veces totales

**08** Observaciones referidas al medicamento

**08/a**

Medicamento	Unidades
Med 01	
Med 02	
Med 03	
Med 04	

Indique los códigos de los medicamentos genéricos que contiene el botiquín que se han agotado (plidamente) en el curso del mes. Indique las cantidades de cada uno de ellos que usted sugiere debería contener el botiquín para satisfacer las necesidades del Centro.

**08/b**

Medicamento	Unidades
Med 01	
Med 02	
Med 03	
Med 04	

Indique los códigos de los medicamentos genéricos que contiene el botiquín que han sobrado en exceso en el curso del mes. Indique las cantidades de cada uno de ellos que usted sugiere debería contener el botiquín para satisfacer las necesidades del Centro.

Sugiera los medicamentos y las patologías no cubiertas por el botiquín que usted considera podrían incorporarse para dar respuesta a las necesidades de la población que se atiende en su Centro.

**08/c**

Medicamento	Unidades

**04** Código Medicamento / Presentación

**001** Alopurinol 300 mg/5 ml

**002** Aspirina 500 mg

**003** Amoxicilina 500 mg/5 ml

**004** Amoxicilina 250 mg

**005** Amoxicilina 500 mg

**006** Amoxicilina 250 mg

**007** Ceftriaxona 250 mg/5 ml

**008** Ceftriaxona 500 mg

**009** Colimicina 80 mg

**010** Colimicina 40 mg

**011** Dexametasona 2 mg/2 ml

**012** Dexametasona 1 mg/2 ml

**013** Difenhidramina 50 mg

**014** Eparalol 0.25 mg

**015** Eparalol 10 mg

**016** Eparalol 0.2 mg

**017** Eparalol 50 mg

**018** Eparalol 250 mg/5 ml

**019** Eparalol 0.1 mg

**020** Eparalol 20 mg

**021** Gestodac 0.3 S

**022** Gestodac 5 mg

**023** Hidroxiclorido 50 mg

**024** Hierro ferro 12.5 g

**025** Hierro + 6. hierro 60-130 mg

**05** Unidades entregadas en stock

**06** Unidades entregadas en stock

**04** Código Medicamento / Presentación

**026** Aspirina 500 mg

**027** Aspirina 100 mg/5 ml

**028** Ibuprofeno 400 mg

**029** Ibuprofeno 5 mg

**030** Ibuprofeno 10 mg

**031** Ibuprofeno 250 mg/5 ml

**032** Ibuprofeno 100 mg/5 ml

**033** Ibuprofeno 200 mg

**034** Ibuprofeno 4 mg/ml

**035** Ibuprofeno 4 mg

**036** Metoprolol 500 mg

**037** Metoprolol 125 mg/5 ml

**038** Metoprolol 25 mg

**039** Metoprolol 500 mg

**040** Metoprolol 10 mg

**041** Metoprolol 100.000 U/g

**042** Metoprolol 100.000 U

**043** Metoprolol 100.000 U/g

**044** Metoprolol 600 mg

**045** Paracetamol 100 mg/ml

**046** Paracetamol 500 mg

**047** Paracetamol 1.2 mg/ml

**048** Paracetamol Solución

**049** Paracetamol 150 mg

**050** Salbutamol Solución 0.5 mg/ml

**051** Salbutamol Solución de 27.5 g

**09** Firma del responsable del Centro

**10**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHELIQUIMAY  
Jefe Depto. Control y Registro  
D.S.D. - S.I.L. Y

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 20 SET 2005

BOLETON N° 1

OTF

Indice de distribución para la Asignación de Medicamentos por Provincia

Anexo IV

	Pobres por provincia (1)	% Pobres por Provincia(2)	Consultas totales(3)	% Consultas totales por provincia(4)	Indice combinado 40% pobreza 60% consultas(6)
CIUDAD AUT.DE BUENOS AIRES	330621	2,4%	8.321.685	9,07%	6,39
BUENOS AIRES	5409356	38,6%	36.996.400	40,31%	39,65
CATAMARCA	125474	0,9%	782.084	0,85%	0,87
CORDOBA (5)	1121692	8,0%	6.796.284	7,41%	7,65
CORRIENTES	519546	3,7%	1.586.955	1,73%	2,52
CHACO	511326	3,7%	2.887.983	3,15%	3,35
CHUBUT	128451	0,9%	887.993	0,97%	0,95
ENTRE RIOS	491557	3,5%	2.783.556	3,03%	3,22
FORMOSA	291261	2,1%	1.203.143	1,31%	1,62
JUJUY	340362	2,4%	1.616.298	1,76%	2,03
LA PAMPA	52720	0,7%	1.213.179	1,32%	1,06
LA RIOJA	112365	0,8%	604.584	0,66%	0,72
MENDOZA	577892	4,1%	3.866.497	4,21%	4,18
MISIONES	525764	3,8%	1.790.155	1,95%	2,67
NEUQUEN	197310	1,4%	1.572.180	1,71%	1,59
RIO NEGRO	197479	1,4%	1.439.280	1,57%	1,51
SALTA	511624	3,7%	3.229.951	3,52%	3,57
SAN JUAN	238078	1,7%	1.883.430	2,05%	1,91
SAN LUIS	140797	1,0%	939.756	1,02%	1,02
SANTA CRUZ	43026	0,3%	487.083	0,53%	0,44
SANTA FE	1130735	8,1%	7.190.342	7,83%	7,93
SGO. DEL ESTERO	348471	2,5%	956.829	1,04%	1,62
TUCUMAN	583671	4,2%	2.484.084	2,71%	3,29
T.DEL FUEGO	27356	0,2%	256.737	0,28%	0,25
TOTAL	13996934	100%	91.776.468	100,00%	100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 RICARDO E. CHEQUIZMAN  
 Jefe Depto. Control y Registro  
 D.G.D. - SALTA

- (1) Información del Siempre en base al Datos del INDEC y del Ministerio de Economía 2001
- (2) Distribución porcentual de población bajo la línea de pobreza por provincias.
- (3) consultas médicas de establecimientos asistenciales del subsector oficial, que informan al PNES según dependencia administrativa, por división política territorial- República Argentina-Año 2000.
- (4) Distribución porcentual de las consultas totales por provincias.
- (5) Consultas Totales para la Provincia de Cordoba Año 2001. Valor Corregido.
- (6) Indice combinado de distribución 40% pobreza 60% consultas totales

CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA: 20 SET. 2005  
 BAJO N° 11512  
 G.T.F.  
 MINISTERIO DE ECONOMIA  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO